

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA
UNIDAD DE COQUIMBO
77326466512**

**INDEPENDENTZIA SPA
77.531.494-K
BC B 5 PC. 20 LT 20 - 2 PAN DE AZUCAR COQUIMBO
RESTAURANTES, CERVEZA ARTESANAL, DESTILADOS
Y FLETES**

**INSCRIPCION EN REGISTRO DE VENDEDORES
Y COMPRADORES DE ALCOHOL POTABLE A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA**

Coquimbo, 03/07/2026

RES. EX. N° 77326146340 /

VISTOS: La petición administrativa folio N°77326466512 con recepción de fecha 02/07/2026 por el contribuyente INDEPENDENTZIA SPA, RUT 77.531.494-K, mediante la cual solicita la inscripción al Servicio de Impuestos Internos en el Registro de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable, por razones que expone en presentación;
Lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1798 del 23 de agosto de 1984 que ordena emisión de facturas, cumpliendo con el requisito que establece, respecto de las ventas de alcohol potable efectuadas por productores, importadores y comerciantes mayoristas;
La facultad que dispone en el Artículo 6°, letra B, N° 5 y artículo 67 del Código Tributario;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con los antecedentes aportados y las disposiciones legales e instrucciones vigentes sobre la materia, el contribuyente presentó formulario F2618 con fecha 20/05/2026 y el informe realizado en el mismo formulario por el fiscalizador de la Unidad de Coquimbo del Servicio de Impuestos Internos, se informa que el contribuyente cuenta con 3 fermentadores, 3 ollas de cocina y envases, se estima que el contribuyente cumple con los requisitos para ser incorporada en el Registro de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

INCLÚYASE a, INDEPENDENTZIA SPA, RUT 77.531.494-K en el Registro de Vendedores y Compradores de Alcohol Potable, N° 0002-2026 a contar del 03/07/2026.

Cuando ocurran traslado o cambio de domicilio, la contribuyente deberá presentar una nueva solicitud de inscripción, debiendo anularse la anterior, por la Dirección Regional emisora.

Los vendedores de alcohol potable deberán emitir facturas por todas sus ventas e indicar el número de inscripción en el registro especial, a los compradores del mencionado producto; esta obligación deberá ser exigida por el comprador.

La presente inscripción tendrá vigencia a contar de la fecha señalada en el registro, y se mantendrá dicha vigencia hasta la ocurrencia de lo indicado en el inciso tercero de este resolutivo único.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANDRÉS DONOSO RIVEROS
DIRECTOR REGIONAL (S)**

Distribución

- Independentzia Spa
- Depto. Asistencia al Contribuyente Unidad de Coquimbo